



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIV

Lunes 27 de diciembre de 1999

EXTRAORDINARIO N.º 24

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

75.- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito por importe de 130.103.159 pesetas, y el de crédito extraordinario por 5.000.000 pesetas, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos.

76.- Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito por importe de 62.000.000 pesetas, financiado con anulaciones y bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ciceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

75.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Carlos Ríos Claro, mediante su Decreto de fecha veinticuatro de los corrientes ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 1 de diciembre de 1999, el Pleno de la Asamblea acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de 130.103.159 pesetas y el de crédito extraordinario por 5.000.000 de pesetas, financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los inicialmente previstos, tras lo cual se sometió a exposición al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* con objeto de que se pudiesen presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el pasado día 23 de diciembre de 1999, no se ha presentado reclamación alguna al presente Expediente de Modificación de Créditos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 158.2 de la LRHL establece que para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 150 y siguientes de la misma Ley.

* El artículo 150 de la LRHL dispone: "El presupuesto, en este caso, el expediente de suplemento de crédito y el de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar definitivamente el presente expediente de modificación de Créditos.

2.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para su entrada en vigor.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.

76.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Carlos Ríos Claro, mediante su Decreto de fecha veinticuatro de los corrientes ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 1 de diciembre de 1999, el Pleno de la Asamblea acordó aprobar inicialmente el expediente de suplemento de crédito por importe de 62.000.000 de pesetas, financiado con anulaciones y bajas de crédito de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, tras lo cual se sometió a exposición al público por un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* con objeto de que se pudiesen presentar alegaciones y reclamaciones contra el mismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el pasado día 23 de diciembre de 1999, no se ha presentado reclamación alguna al presente Expediente de Modificación de Créditos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El artículo 158.2 de la LRHL establece que para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos serán de aplicación las normas de información, reclamaciones y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 150 y siguientes de la misma Ley.

* El artículo 150 de la LRHL dispone: "El presupuesto, en este caso, el expediente de suplemento de crédito se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aprobar definitivamente el presente expediente de modificación de Créditos.

2.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, entrando en vigor el día de su publicación.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de diciembre de 1999.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Luis Ragel Cabezuolo.